



SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
TRES.

Mercedes y que respecto de auerse le librado facultad para
nombrar los officios de Justicia de la misma Villa el día
de San Juan de Junio de cada un año que sean los de Alcal
des ordinarios de la Hermandad, y el Alguacil mayor
que sea suyo propio, y lo aya executado siempre en los hom
bres de la primera nobleza de la dicha Villa auiendo jurado
el nombramiento de Alcalde de la Santa Hermandad,
y el de Alguacil mayor en la primera nobleza desde que eavia
reunido la Jurisdicción ordinaria esta obra; la qual o ha
facultad contra que se le auian concedido, la auian visto y
quemado los Enemigos con los demas papeles de su Archivo
al tiempo y quando Entraron en ello; mandase se le despa
chase nuevamente la dicha facultad para poder hazer los nom
bramientos referidos; y visto por los dichos Consejo con lo dicho
en razon de ello por el mi fiscal y la Resolución de mi Real
Persona del Remitido en estas cosas se acordó dar esta mi
Cedula: Por la qual Concedo Licencia y facultad
a la dicha Villa de Leda para que desde agora en adelante
para siempre jamas queda sin y nueva en pena alguna
elegir y nombrar en cada un año Alcalde de la Herman
dad y Alguacil mayor de dicha Villa en ambos estados o segun